



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SANTA MARTA
SALA CIVIL – FAMILIA**

Santa Marta, 09 de diciembre de 2021.

AVISO

**ÁLVARO JOSÉ PALACIO TORRES
ANGÉLICA PERTUZ FONTALVO
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSEFA
FONTALVO FONTALVO**

RAD.2021.00122.03

Ponente: Dra. Martha Mercado.

Mediante el presente NOTIFICO a usted, providencias de fecha dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), proferida por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Santa Marta, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA – SEGUNDA INSTANCIA, promovida por MARÍA AUXILIADORA CAMPO FONTALVO., contra el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIVIJAY, MAGDALENA., cuya parte resolutive procedo a transcribir:

“...En mérito de lo expuesto, la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior de Santa Marta, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la constitución, CONFIRMA la sentencia dictada el 10 de marzo de 2020 por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Pivijay, Magdalena, al interior de la tutela promovida por María Auxiliadora Campo Fontalvo contra el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Pivijay, pero por las razones expuestas en esta providencia.

SE REQUIERE al Juez Promiscuo del Circuito de Pivijay, Mag, a fin de que inicie las acciones pertinentes para establecer la responsabilidad de los funcionarios involucrados en el envío tardío del dossier a este Tribunal, teniendo en cuenta que reposa un informe secretarial del juzgado A quo, en el que se pone de presente la problemática presentada con la tutela, ya que pese a haber sido remitida por esa agencia judicial a la Oficina Judicial de esta ciudad el 27 de marzo de 2020, la misma según allí se indica, no apareció en la bandeja de entrada de la aludida oficina judicial, registrándose posteriormente su envío el 5 de noviembre de este año como se lee en la trazabilidad de los correos adjuntos al cuaderno de segunda instancia, entonces, le corresponde al titular del juzgado establecer las causas de la demora incurrida.

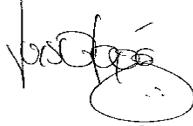
NOTIFÍQUESE esta determinación por el medio más expedito y eficaz (artículo 3° del Decreto 2591 de 1991), atendiendo las medidas de salubridad decretadas en los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia nacional decretada por el Presidente de la República de Colombia ante la propagación del COVID-19 en nuestro país.

EXPÍDANSE Y ENVÍENSE las copias de las piezas procesales pertinentes del expediente tutelar a la Corte Constitucional para su eventual revisión, atendiendo los lineamientos de remisión establecidos en la CIRCULAR PCSJC20-

29 del 29 de julio de 2020, por encontrarse levantada la suspensión de términos decretada en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020 “Por el cual se dictan disposiciones especiales sobre el levantamiento de términos previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020”, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura...”

Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la Fijación en Secretaría página web (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-santa-marta-sala-civil-familia/100>).

Atentamente,



LUIS GABRIEL LÓPEZ DAZA
Secretario Adjunto